



Dip. Leonor Gómez Otegui

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2021

Oficio No. CCDMX/LGO/013/21

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura

3218306E4C44F0...

La que suscribe, Diputada Leonor Gómez Otegui, integrante de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13, fracción IX, 21, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 76, 77 y 79 fracción IX del Reglamento de Congreso de la Ciudad de México, REMITO para su inscripción e inclusión en la orden del día de la Sesión Ordinaria a llevarse a cabo el próximo **martes 16 de marzo del 2021**, las siguientes iniciativas:

- 1. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
- 2. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 8 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de mi respeto y consideración distinguida.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Leonor Gómez Otegui

72E8700102F0412...

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI



Dip. Leonor Gómez Otegui

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

1

La que suscribe, Diputada Leonor Gómez Otegui, integrante del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en la fracción III del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso c), apartado D del Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; la fracción XII del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; el Artículo 5, fracción II y el Artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad a lo siguiente:

TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción III, del artículo 43 de la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como objetivo quitar el límite de edad para que las personas con alguna discapacidad, puedan acceder al apoyo económico dirigido a este sector vulnerable.



Dip. Leonor Gómez Otegui

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De acuerdo al Censo 2020, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 16.5% de la población mexicana sufren de alguna discapacidad, es decir casi 21 millones de personas tienen alguna discapacidad, limitación en la actividad cotidiana o con alguna condición mental.

2

Entidad federativa	Total			Población con limitación			Población con discapacidad		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Estados Unidos Mexicanos	20 838 108	9 726 871	11 111 237	13 669 930	6 293 358	7 376 572	7 168 178	3 433 513	3 734 665

En el Censo se contó con el rubro de discapacidad a 20 millones 838 mil 108 personas. Esta cifra resulta de la suma de los 7 millones 168 mil 178 (4.9%) que fueron identificados como personas con discapacidad, más los 13 millones 669 mil 930 (11.1%) que dijeron tener alguna limitación para realizar actividades de la vida diaria y a los 723,770 (0.6%) con algún “problema mental”, éste último término que permite equiparar la medición actual con la del Censo 2010, en la que se habla de personas con “limitación mental”.¹

De igual forma, podemos observar en la tabla anterior que 9 millones 726 mil 871 hombres y 11 millones 111 mil 237 mujeres sufren de alguna discapacidad o limitación.

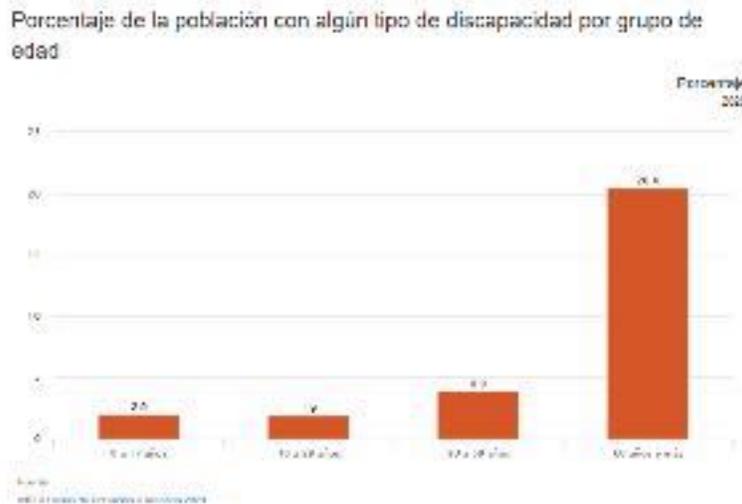
¹ <https://dis-capacidad.com/2021/01/30/censo-2020-16-5-de-la-poblacion-en-mexico-son-personas-con-discapacidad/#:~:text=En%20el%20Censo%202020%2C%20el,de%20la%20poblaci%C3%B3n%20de%20M%C3%A9xico.>



Dip. Leonor Gómez Otegui

En México somos 126 millones 014 mil 024 persona, de ellas hay alrededor de 15.4 millones de personas mayores de 60 años, pero 1.7 millones viven solas, el 41.4% son económicamente activas y 69.4% presentan algún tipo de discapacidad, lo anterior de acuerdo con el INEGI.²

3



Actualmente existen diversos apoyos para las personas de la tercera edad, como el Programa Económico a Adultos Mayores de 60 a 64 años, el Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores de 65 a 67 años y el Programa de Pensión Universal para Personas Adultas Mayores, sin embargo, no es suficiente, pues una persona adulta que sufre de alguna discapacidad tiene mayores obstáculos sociales y económicos que no le permiten mantener una vida digna, pues dependiendo de la discapacidad, esta puede generar gastos muy altos, pues se requieren de medicamentos, prótesis, sillas de ruedas, operaciones, entre otros gastos médicos que se puedan generar.

² <https://www.inegi.org.mx/temas/discapacidad/#Tabulados>



Dip. Leonor Gómez Otegui

Además, hay alrededor de 5 millones 003 mil 159 personas con alguna limitación o discapacidad sin afiliación a algún servicio de salud, como se muestra a continuación:

Población con limitación o discapacidad en México y condición de afiliación a servicios de salud según sexo, 2020³

4

Entidad federativa	Condición de afiliación a servicios de salud	Total			Población con limitación			Población con discapacidad		
		Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Estado Libre Asociado de México	Total	70 020 400	37 750 674	32 269 727	13 668 830	6 783 358	7 276 572	7 403 478	3 455 313	3 948 165
	Con afiliación a servicios de salud	55 828 943	2 211 583	53 617 360	10 481 701	4 887 528	5 494 173	5 428 583	2 628 623	2 800 110
	Con afiliación al IMSS	7 076 967	3 052 582	4 024 385	5 267 394	2 427 023	2 840 371	2 000 273	1 225 229	1 333 714
	Con afiliación al ISSSTE	1 428 077	603 585	824 492	876 707	413 587	463 120	453 048	180 848	243 152
	Con afiliación al ISSSTE estatal	175 073	78 348	96 725	119 642	51 721	67 921	59 371	24 625	33 748
	Con afiliación a Pemsa, Petrolera o Mexna	247 364	103 485	143 879	144 003	61 808	77 197	73 284	30 548	38 733
	Con afiliación al Instituto de Salud para el Bienestar	5 580 250	2 523 338	3 056 912	3 533 647	1 542 501	1 991 146	2 055 403	958 035	1 074 588
Con afiliación al IMSS INFONAVIT	144 076	64 678	79 398	68 173	38 714	48 457	51 653	24 005	31 608	
	Con afiliación a Institución privada	224 036	103 385	120 651	153 804	71 766	76 038	67 652	30 288	35 443
	Con afiliación a Otra Institución	176 061	87 478	88 583	87 431	53 235	64 196	50 630	26 843	31 687
	Sin afiliación	5 005 458	2 541 858	2 463 600	3 287 129	1 895 830	1 640 299	1 730 617	667 871	853 643
	No especificado	6 486	3 668	2 817	5 707	1 582	1 086	2 588	1 488	1 112

³ https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Discapacidad_Discapacidad_03_1508d22b-3050-4f26-9042-6e83820e8d97



Dip. Leonor Gómez Otegui

De acuerdo a la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (Enadid) 2018 del INEGI alertó que “en México, las personas de 60 años o más que viven solas se exponen a vulnerabilidad, debido a que no cuentan con una red familiar que los apoye en un momento de su vida donde su salud o sus condiciones económicas pueden ser precarias”.⁴

5

Por lo anterior expuesto es que consideramos pertinente que se reforme la fracción III, del artículo 43 de la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México., con el fin de quitar el límite de edad para que las personas con alguna discapacidad, puedan acceder al apoyo económico dirigido a este sector vulnerable a cualquier edad.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplica.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La Organización Mundial de la Salud, define la discapacidad como un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una

⁴ <https://www.eleconomista.com.mx/politica/En-Mexico-15.4-millones-de-personas-de-60-anos-o-mas-20200326-0008.html>



Dip. Leonor Gómez Otegui

interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.⁵

Como ya se mencionó anteriormente hay 15.4 millones de personas mayores de 60 años que sufren de alguna discapacidad, la mayoría de ellos (47.9%) viven en hogares nucleares, casi cuatro de cada 10 (39.8%) residen en hogares ampliados y 11.4% (i millón 746,125) conforman hogares unipersonales, es decir viven solos. De ese porcentaje que viven solos, 60% son mujeres (1 millón 048,426) y 40% son hombres (697, 699). Su estructura por edad indica que 43.1% tienen entre 60 y 69 años, mientras que más de la tercera parte (36.4%) entre 70 y 79 años. Sólo entre 17.4 y 3.1% su edad oscila entre los 80 y 90 años o más, respectivamente. De las personas que viven solas solo el 36.7% reciben jubilación o pensión; 21.7% están ocupados, pero no reciben prestaciones; 15.7% reciben aguinaldo y sólo 13.4% tienen vacaciones con goce de sueldo. Sin embargo, los gastos destinados por las personas de 60 años o más que viven solas para alimentarse son, en promedio, de 5,209 pesos trimestrales. En promedio, esta población gasta trimestralmente 112 pesos en medicinas, según datos de la Enadid.⁶

Lo anterior denota la necesidad de las personas, principalmente de la tercera edad, pues a pesar de recibir apoyos o pensiones, cuando sufren de alguna discapacidad, su situación se vuelve más vulnerable.

⁵ <https://www.who.int/topics/disabilities/es/>

⁶ <https://www.eleconomista.com.mx/politica/En-Mexico-15.4-millones-de-personas-de-60-anos-o-mas-20200326-0008.htm>



Dip. Leonor Gómez Otegui

Entidad federativa	Total			Población con limitación			Población con discapacidad		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Estados Unidos Mexicanos	20 838 100	9 736 271	11 101 257	13 660 000	6 293 358	7 378 572	7 188 178	3 433 513	3 754 885
Aguascalientes	245 531	115 150	130 391	151 730	75 194	76 542	80 015	39 964	40 051
Baja California	541 350	258 057	283 302	352 752	184 023	167 829	188 607	93 134	95 473
Baja California Sur	130 502	62 612	67 890	80 305	41 778	38 526	42 817	23 033	21 384
Campeche	170 457	81 740	88 717	110 888	57 445	53 443	58 564	28 785	29 779
Coahuila de Zaragoza	454 070	217 933	236 937	297 105	140 130	157 055	157 005	77 803	79 202
Colima	131 520	62 220	69 292	85 646	39 902	45 744	45 074	22 326	22 748
Chiapas	670 314	324 530	345 984	413 556	196 475	217 081	258 758	127 855	128 903
Chihuahua	507 035	275 256	231 779	356 205	177 500	178 705	200 606	85 756	114 850
Ciudad de México	1 703 827	756 308	947 519	1 114 088	493 883	620 223	539 741	262 445	277 296

7

En la Ciudad de México, actualmente tiene 1 millón 703 mil 827 personas con limitación o discapacidad, de ellas 756, 308 son hombres y 947, 519 mujeres.

Ahora bien, de las personas que sufren alguna limitación o discapacidad, no todas tienen seguridad social, como se puede observar a continuación⁷:

⁷ https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Discapacidad_Discapacidad_03_1508d22b-3050-4f26-9042-6e83820e8d97



Dip. Leonor Gómez Otegui

Ciudad de México	Total	1 703 827	756 300	847 519	1 114 066	-80 823	216 223	208 711	262 445	377 266
	Con afiliación a servicios de salud	1 305 488	566 715	744 773	852 200	265 318	485 880	453 188	185 405	257 763
	Con afiliación al IMSS	741 671	321 777	419 294	468 728	219 254	275 472	252 345	168 629	143 622
	Con afiliación al ISSSTE	250 433	161 006	146 333	157 143	60 875	88 071	63 388	33 000	48 187
	Con afiliación al ISSSTE estatal	2 243	998	1 247	1 402	875	817	751	321	428
	Con afiliación a Pemec, Defensa o Marina	18 255	7 759	10 486	11 945	5 173	6 772	8 310	2 586	3 724
	Con afiliación al Instituto de Salud para el Bienestar	259 143	102 686	136 262	147 571	61 921	85 080	91 577	41 295	57 232
	Con afiliación al IMSS-BENEFICARIO	3 025	1 978	2 217	2 326	1 012	1 375	1 510	888	244
	Con afiliación a Institución privada	35 342	16 989	18 975	24 620	11 827	12 253	11 622	4 862	6 048
	Con afiliación a Otra institución	14 621	6 370	7 751	8 218	3 640	4 372	6 283	3 224	5 199
	Sin afiliación	235 008	156 496	202 570	261 588	126 480	135 127	138 420	88 577	69 443
	No empadronado	533	167	198	201	14	108	133	85	09

Tomando en cuenta la información anterior, se observa que 398 mil 006 personas no cuentan con alguna seguridad social, lo que indica que ellos mismo se tienen que hacer cargo de pagar sus propias consultas y comprar sus medicamentos, tomando en cuenta que el apoyo máximo al que pueden acceder las personas mayores de 68 años, es de \$2,700 de manera bimestral, lo que resulta en un apoyo diario de \$ 45.00 pesos, lo que en realidad no alcanza para garantizar la compra de medicamentos y otras necesidades que deben cubrir las personas con alguna discapacidad, por ello es que la presente iniciativa busca eliminar el límite



Dip. Leonor Gómez Otegui

de edad para acceder al apoyo económico dirigido a personas con alguna discapacidad.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

9

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

(...)

(...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que la **Constitución Política de la Ciudad de México dice:**

Artículo 4

Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos

C. Igualdad y no discriminación



Dip. Leonor Gómez Otegui

1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

2. Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

Artículo 11

Ciudad incluyente

G. Derechos de personas con discapacidad

1. Esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad. Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.



Dip. Leonor Gómez Otegui

2. Las autoridades deben implementar un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica.
3. Las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobre todo las que tengan una condición de gran dependencia o discapacidad múltiple, recibirán formación, capacitación y asesoría, de parte de las autoridades de la Ciudad de México.
4. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles

11

En el mismo tenor la **Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** dice:

Artículo 3

Principios generales

Los principios de la presente Convención serán:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- b) La no discriminación;
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- e) La igualdad de oportunidades;
- f) La accesibilidad;
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer;

Artículo 9



Dip. Leonor Gómez Otegui

Accesibilidad

1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales

12

CUMPLIMIENTO CON LA AGENDA 2030

Que una de las Metas de la Agenda 2030 es la Reducción de las Desigualdades, donde se busca que, en 2030, el Estado garantice que no se margine ni discrimine a ninguna persona, grupo social o territorio por cuestiones socioeconómicas, discapacidad, origen étnico, nacionalidad, edad, sexo, religión, ni ninguna otra causa, por lo que la presente iniciativa busca reducir las desigualdes a las que se enfrentan las personas con limitaciones o discapacidad de cualquier edad.

A fin de dar claridad a la propuesta de la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<p align="center">LEY PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO (TEXTO VIGENTE)</p>	<p align="center">LEY PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO (TEXTO QUE SE PROPONE)</p>
<p>Artículo 43.- Son requisitos para</p>	<p>Artículo 43.- Son requisitos para</p>



Dip. Leonor Gómez Otegui

<p>obtener el derecho al apoyo económico, los siguientes:</p> <p>I. - II (...)</p> <p>III. Tener menos de sesenta y ocho años de edad.</p> <p>El trámite para la obtención del derecho lo podrá efectuar la persona con discapacidad permanente por sí o por interpósita persona que lo represente.</p>	<p>obtener el derecho al apoyo económico, los siguientes:</p> <p>I. - II (...)</p> <p>III. Se deroga.</p> <p>El trámite para la obtención del derecho lo podrá efectuar la persona con discapacidad permanente por sí o por interpósita persona que lo represente.</p>
---	---

13

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO TERCERO. La Jefatura de Gobierno contará con 180 días naturales para modificar las reglas de operación.

Por lo expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE DEROGA LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

DECRETO



Dip. Leonor Gómez Otegui

ÚNICO. Se deroga la fracción III, del artículo 43 de la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

14

LEY PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 43.- Son requisitos para obtener el derecho al apoyo económico, los siguientes:

I. - II. (...)

III. **Se deroga.**

El trámite para la obtención del derecho lo podrá efectuar la persona con discapacidad permanente por sí o por interpósita persona que lo represente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO TERCERO. La Jefatura de Gobierno contará con 180 días naturales para modificar las reglas de operación.



Dip. Leonor Gómez Otegui

Dado en Sesión Remota del segundo Periodo Ordinario del Tercer Año de Trabajos de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el día 16 de marzo de 2021.

15

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
Leonor Gómez Otegui
72EE7007AA70412...

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI